

no es nuestro papel convencer al autor de la Memoria, ni hacerle participar de nuestras opiniones, sino presentar éstas á la Academia así como sus fundamentos, para que tomándolos en consideracion compare el valor que tengan con los que ha dicho el autor de la Memoria. Ni este señor ha dado en su último discurso ninguna prueba *nueva* en favor de sus aserciones, ni nosotros por nuestra parte creemos poder darla á favor de la nuestra; así es que, á lo que se reducirá la discusion en lo sucesivo, si la continuáramos, seria á aclaraciones ó rectificaciones que embrollarian más la cuestion, como ha sucedido con lo relativo á la virtud profiláctica de la vacunacion, con lo relativo á los diámetros microscópicos, á la ciencia médica y la Lógica etc., y como sucederia con otras muchas que podriamos promover al señor autor de la Memoria. Por tal motivo, la Comision deja pasar sin réplica todo lo dicho en la sesion anterior, y dá, por su parte, por concluida la cuestion, dejando á la rectitud y buen juicio de la Academia la apreciacion del dictámen que tuvo la honra de presentarle, y que puede compendiarse en estos términos: Una cosa *hipotética* no es ni puede constituir un hecho *positivo*.

El papel etiogénico y la virtud profiláctica del peronóspora lútea en la fiebre amarilla no pasan de ser, segun las constancias que existen hasta *hoy* en la Memoria que hemos examinado, de una sospecha, por no haberse demostrado lo contrario hasta la *evidencia*, ni ántes ni despues de la discusion, como la ciencia lo exige en todos los casos análogos; y por esto la Memoria en cuestion no puede considerarse incluida en el artículo 19 del Reglamento, que pide que lo que se premie constituya un adelanto *positivo*.

(Concluirá.)

CRÓNICA MÉDICA.

Las Memorias remitidas al Concurso sobre "El Impaludismo" para optar al premio de quinientos pesos.

En la sesion del 28 del próximo pasado Junio, la Academia de Medicina, despues de un debate que duró desde el 17 de Mayo, aprobó el Dictámen de la Comision, que termina con las siguientes proposiciones:

"1.^a La Memoria núm. 1 no ha resuelto la cuestion. En consecuencia no es acreedora al premio.
 "2.^a Como un estímulo, y de acuerdo con el art. 5.^o de la Convocatoria, se recompensará dicha Memoria con la cantidad de 150 pesos.

"3.^a Esta Memoria se publicará en la "Gaceta Médica de México" con arreglo al art. 9.^o de la misma Convocatoria.

"4.^a La Memoria n.^o 2 no ha resuelto la cuestion; y en consecuencia no es acreedora al premio."
 El autor de la Memoria núm. 1 debe presentarse en la Secretaría para que reciba la autorizacion correspondiente á fin de que la Tesorería pueda entregarle la cantidad asignada por la Academia, y manifieste si desea ó no firmar su Memoria.